MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

SUSPENSIÓN No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN – DIBIE Nº. 08-1-004-19 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y CIELO ROCIO ROMERO SERRANO CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICIA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

Entre los suscritos a saber, el señor Brigadier General **SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.429.038 de Bogotá, quien actúa en condición de **DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 674 del 18 de abril de 2018 y con la facultad delegada por Resolución de Delegación No. 00008 de 1º de enero de 2017 y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 01082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en el curso de este contrato se denominará por una parte **EL ARRENDADOR** y por la otra, **CIELO ROCIO ROMERO SERRANO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.727.904, y quien, para efectos del contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, han convenido en común acuerdo suspender y modificar el contrato **PN – DIBIE Nº. 08-1-004-19** de fecha 30 de enero del 2019, bajo los siguientes términos.

ANTECEDENTES

Que se celebró contrato PN - DIBIE No. 08-1-004-19 de fecha 30 de enero del 2019, suscrito entre el Director de Bienestar Social de la Policía Nacional y CIELO ROCIO ROMERO SERRANO con cédula de ciudadanía No. 41.727.904 expedida en Bogotá; cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICIA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

Que la CLÁUSULA TERCERA. VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO: Para efectos legales y presupuestales, el valor del canon de arrendamiento asciende a la suma de: Se estableció en UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($1.349.318,23) MONEDA CORRIENTE incluyendo IVA del 19% y distribuidos así:

AVALÚO (2018)	$927.864,80
VARIACIÓN IPC 2017 – 2018 (4,09%)	$ 37.949,63
SUBTOTAL	$965.813,63
IVA 19%	$183.504,59
SERVICIO DE AGUA	Medidores instalados
SERVICIO DE ENERGÍA	$200.000,00
SERVICIO DE GAS NATURAL	Medidor Instalado
TOTAL CANON MENSUAL	***$1.349.318,23***

Observación 1: SERVICIO DE AGUA: Se realizó la instalación de los siguientes medidores: lavaplatos 17516444, mesón 17516439, baño 17516440. El servicio se factura bimensual. El supervisor del contrato le informará mediante comunicación escrita al contratista el valor del metro cúbico que será multiplicado por el consumo que arroja el totalizador instalado durante el período facturado. El contratista realizará el pago dentro de los cinco (5) primeros días después de la notificación realizada por el supervisor, a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No 200832459 código 7L1000534. El contratista entregará copia del comprobante de pago con sus respectivos sellos bancarios al supervisor del contrato, quien lo publicará en el SECOP II con los respectivos antecedentes.

Observación 2: SERVICIO DE GAS NATURAL: Al ser solo servicio de cafetería, no se incluye el servicio de gas aunque esta cuenta con medidor instalado, no se hace uso del mismo o el contratista deberá asumir el pago del mismo.

Que se expidió comunicación oficial S-2019-003008-DIBIE del 5 de febrero del 2019, suscrito por el señor Director de Bienestar Social; mediante la cual se notifica la supervisión del contrato y se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento por parte del contratista.

Que se expidió acta de fecha 5 de febrero del 2019, suscrita por el supervisor y el contratista; mediante la cual se hace entrega del local dado en arrendamiento y se da inicio al contrato.

Que se expidió Modificación No. 1 del 11 de marzo del 2019 al contrato PN - DIBIE No. 08-1-004-19, mediante la cual se modifica el ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del contrato PN – DIBIE No. 08-1-004-19 de fecha 30 de enero del 2019, así:

1. PERSONAL TÉCNICO Y OPERARIO A LABORAR:
Ingeniero (a) de alimentos (técnico, tecnólogo o profesional): 1
Administrador (cajero): 1
Auxiliar de cocina: experto en preparación y alistamiento de alimentos: 1
Auxiliar para atención en mostrador: 2

Que en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 002243 del 26 de noviembre del 2018, "por la cual se establece el calendario académico año 2019 para los colegios de la Policía Nacional", las semanas calendario de receso estudiantil se distribuyeron del 15 al 19 de abril del 2019, del 24 de junio al 12 de julio de 2019 y del 7 al 11 de octubre de 2019; se hacen las suspensiones y reinicios correspondientes al contrato PN - DIBIE No. 08-1-004-19.

Que se expidió Suspensión No. 1 del 12 de abril del 2019 al contrato PN - DIBIE No. 08-1-004-19, desde el 13 de abril del 2019 hasta el 21 de abril del 2019, inclusive. El tiempo de suspensión, no se descontará como plazo de ejecución del contrato.

Que se expidió Reinicio No. 1 del 22 de abril del 2019 al contrato PN - DIBIE No. 08-1-004-19, a partir del 22 de abril del 2019.

Que se expidió Suspensión No. 2 del 21 de junio del 2019 al contrato PN - DIBIE No. 08-1-004-19, desde el 22 de junio del 2019 hasta el 14 de julio del 2019, inclusive. El tiempo de suspensión, no se descontará como plazo de ejecución del contrato.
Que se expidió Reinicio No. 2 del 15 de julio del 2019 al contrato PN - DIBIE No. 08-1-004-19, a partir del 15 de julio del 2019.

Que se expidió Suspensión No. 3 del 5 de octubre del 2019 al contrato PN - DIBIE No. 08-1-004-19, desde el 5 de octubre del 2019 hasta el 14 de octubre del 2019, inclusive. El tiempo de suspensión, no se descontará como plazo de ejecución del contrato.

Que se expidió Reinicio No. 3 del 15 de octubre del 2019 al contrato PN - DIBIE No. 08-1-004-19, a partir del 15 de octubre del 2019.

Que mediante correo electrónico del 24 de noviembre del 2019, la señora Coronel Claudia Patricia Lozano García – Jefe Grupo Educación, informa a los señores rectores de los colegio de la Dirección de Bienestar Social a nivel nacional, que teniendo en cuenta la situación de orden público del país se hace necesario en la ciudad de Bogotá y Cali desescolarizar la semana comprendida entre el 25 y 29 de noviembre.

Que mediante comunicación oficial S-2019-037295-DIBIE del 25 de noviembre del 2019, la señora Capitán YOLIMA VARGAS GIRALDO – Rectora del colegio Nuestra Señora de Fátima, informa a la señora CIELO ROCIO ROMERO – arrendataria, que teniendo en cuenta el correo electrónico de fecha 24 de noviembre del 2019 emitido por el Área de Educación de la Dirección de Bienestar Social, donde se ordena la desescolarización comprendida del 25 al 29 de noviembre debido al orden público presentado en la capital se requiere la suspensión del contrato del 25 al 30 de noviembre y se reinicie del 2 al 6 de diciembre teniendo en cuenta que las actividades académicas de la última semana del mes de noviembre fueron reprogramadas; lo anterior, sin causar gastos adicionales por concepto de canon de arrendamiento.

Que mediante comunicación del 25 de noviembre del 2019, la señora CIELO ROCIO ROMERO – arrendataria, informa a la señora Capitán YOLIMA VARGAS GIRALDO – Rectora del colegio Nuestra Señora de Fátima, que está de acuerdo con los términos estipulados en la suspensión y reinicio del contrato.

Que mediante comunicación oficial S-2019-037318-DIBIE del 25 de noviembre del 2019 dirigida al ordenador del gasto, la señora Capitán YOLIMA VARGAS GIRALDO – Rectora del colegio Nuestra Señora de Fátima, emite concepto favorable sobre la solicitud de modificación del plazo establecido inicialmente y suspensión del contrato.

Que dicha suspensión y modificación se encuentra previamente autorizada por el señor Director de Bienestar Social.

QUE TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender el contrato PN DIBIE No. 08-1-004-19 de fecha 30 de enero del 2019, desde el 25 de noviembre del 2019 hasta el 30 de noviembre del 2019, inclusive.

SEGUNDO: Se modifica la CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN así: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 6 de diciembre del 2019. Tiempo que no representa erogación para el arrendatario.

TERCERO: El arrendatario se compromete a ampliar las vigencias y el valor asegurado en las garantías únicas No. 380-47-994000094565 y 380-74-994000011871 de fecha 04/02/2019 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, de conformidad al contenido de la presente acta de suspensión y modificación.

CUARTO: Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente suspensión y modificación se requiere la firma de las partes contratantes.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del 2019.-

EL ARRENDADOR,

Brigadier General **SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ**
Director de Bienestar Social Policía Nacional

EL ARRENDATARIO,

CIELO ROCIO ROMERO SERRANO
C. C. No. 41727904 expedida en Bogotá

Elaborado por: TAP 30. Semiramis Baraque Agamez - GRUCO
Revisado por: PRD20. Giovanny Andrés Pérez Romero – JEFE GRUCO
ASD26. Martha Edilma Pérez Chaparro – JEFE ASJUD
MY. Lilia Eugenia Rodríguez Rodríguez – JEFE AREAD (e)
Fecha elaboración: 25/11/2019
"D:\ARCHIVOS ARAFI\ARRIENDOS INSTALACIONES PONAL\ "
"